

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Resolución Número

Principio de Procedencia:
3000.492

(# 0 0 6 0 5)

17 MAR. 2015

Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, conforme a lo ordenado en el Decreto 1785 de 2014.

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 9, numeral 14 del Decreto 260 de 2004 y en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 770, 790, y 2539 de 2005 y Decreto 1785 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 del Decreto 2171 de 1992, establece que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, tendrá una planta global de personal con el fin de atender las necesidades del servicio, que incluye el nivel central y el nivel regional de la misma.

Que mediante el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, se establece que el Director General de la Entidad distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y los planes y programas.

Que la Ley 909 de 2004, expide normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto Ley 770 de 2005, establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 6° del referido decreto, con relación a requisitos especiales autoriza, dada la naturaleza especial de los empleos misionales, para que se pueda "(...) exigir como requisito adicional, cursos específicos con el objeto de lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidades o destrezas, necesarios para su ejercicio."

Que el artículo 7° ibídem, establece que para el ejercicio de los empleos pertenecientes al Cuerpo Aeronáutico de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, los requisitos serán los señalados en las normas internacionales vigentes sobre la materia por las organizaciones competentes.



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(00605) 17 MAR. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, conforme a lo ordenado en el Decreto 1785 de 2014."

Que mediante el artículo 8° del Decreto 2539 de 2005, se establecen las competencias comportamentales para cada nivel jerárquico de empleos, y cada entidad con fundamento en sus particularidades pueda adicionarlas.

Que por la especialidad de los servicios que presta la Entidad, se ajustaron las competencias comportamentales para los diferentes niveles de empleo de la Planta de Personal de la Unidad.

Que en el Decreto 248 de 1994, modificado por los Decretos 1767 de 1997, 362 de 2004, 4353 de 2005 y 2157 de 2014, se establecen los diferentes niveles jerárquicos de empleos para la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.

Que el Decreto 4353 de 2005, crea el Nivel Inspectores de Seguridad Aérea cuyos empleos requieren de conocimientos técnicos para el desempeño de funciones calificadas en "(...) *operaciones aéreas, aeronavegabilidad, prevención e investigación de incidentes y accidentes aéreos y medicina aeronáutica.*" en el país, y establece los requisitos que para el efecto exige la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, sin perjuicio de los exigidos en el Manual de Funciones y Requisitos adoptados por la Entidad.

Que el Decreto 2157 de 2014, crea en el Sistema de Nomenclatura y Clasificación de empleos de libre nombramiento y remoción de que tratan los Decretos números 248 de 1994 y 1767 de 1997, el Nivel Inspector de Seguridad de la Aviación Civil, el cual comprende los empleos que exigen la aplicación de conocimientos técnicos para el desempeño de funciones calificadas en asuntos de "(...) *vigilancia, evaluación y control de calidad del sistema de la seguridad de la aviación civil.*"

Que el artículo 35 del Decreto 1785 de 2014, ordena ajustar el manual específico de funciones y de competencias laborales, referenciando que "(...) *para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación de éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos del conocimiento definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, con el propósito de hacer efectivo el acceso al empleo público en igualdad de condiciones de quienes cuentan con una profesión perteneciente a una misma área del conocimiento.*"

En mérito de lo expuesto,

1007



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:
3000.492

Resolución Número

(# 00605) 17 MAR. 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, conforme a lo ordenado en el Decreto 1785 de 2014."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL, conforme al documento adjunto, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Las competencias comportamentales para los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL, corresponden a las consagradas en las Resoluciones Nos. 5693 de 2005, 0759 de 2008 y 4267 de 2010.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

17 MAR. 2015

GUSTAVO ALBERTO LENNIS STEFFENS
Director General

SANTIAGO VALDERRAMA PÉREZ
Secretario General

Proyectó : Jaime Sánchez Toscano – Jefe de Grupo Carrera Administrativa.
Revisó : Ana Patricia Ortega C- Asesor Aeronáutico Dirección Talento Humano.
Aprobó : Jaime Porteira Rivera – Especialista Dirección Talento Humano.
: Ana Esperanza Castro Jaimes – Directora de Talento Humano (E)